

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE ENCARGADO/A DEL EQUIPO DE LUZ, SONIDO Y MEDIOS AUDIOVISUALES DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA RODA Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

=====

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y BOLSA DE TRABAJO.

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación laboral temporal a jornada parcial de veinte horas semanales de un Encargado/a de los Equipos de luz, sonido y medios audiovisuales de la Casa de la Cultura de La Roda (Técnico Auxiliar - Casa de la Cultura, Auditorio municipal) en calidad de técnico auxiliar encargado del manejo y mantenimiento de los equipos de luz, sonido y audiovisuales, correspondiéndole en general la gestión de dichos equipos según las directrices de la Concejalía de Cultura, con dedicación parcial, horario flexible y disponibilidad según necesidades de la citada área de Cultura.

Se establece como sistema selectivo el de oposición libre.

El trabajador/a asimilado a efectos retributivos al Subgrupo C2 dentro del Grupo C de los previstos en la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, equiparado a nivel de complemento de destino 18, percibirá una retribución bruta mensual de 839,69 € de los que 313,15 € corresponden a salario base, 216,61 € a complemento de destino, 199,47 € a complemento específico, y 110,46 € a pagas extraordinarias, más, en su caso, la indemnización que pudiera corresponder por fin de contrato.

La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2008. El contrato podrá ser objeto de prórrogas de carácter temporal siempre que lo requiera la necesidad del servicio y no se deba, en virtud de normativa reguladora aplicable, a consecuencia de Oferta de Empleo Público, o bien no se decida, convocar un nuevo proceso selectivo.

Las condiciones laborales serán las reguladas por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el convenio colectivo del Ayuntamiento de La Roda y el Estatuto de los Trabajadores.

Igualmente mediante las presentes bases, se confeccionará lista de espera para futuras vinculaciones al Ayuntamiento, como consecuencia de las vacantes o posibles bajas, exceso o acumulación de tareas, sustituciones u otras circunstancias que puedan producirse en la plantilla del mismo en la plaza objeto de la presente convocatoria, y

en estos casos las condiciones laborales serán las que resulten de la circunstancia producida que provoque el llamamiento.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Las personas aspirantes deberán reunir, para poder tomar parte en el procedimiento de selección, las siguientes condiciones de capacidad:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Una vez aprobada la presente convocatoria, la Alcaldía-Presidencia formulará anuncio de la misma en el que se indicará el plazo de presentación de instancias, lugar donde podrán examinarse y obtenerse copias de las presentes bases y el día, lugar y hora de la celebración de las pruebas, que se publicará en el Tablón de anuncios del

Excmo. Ayuntamiento de La Roda y en la página web municipal: www.laroda.es, y además en alguno de los medios de comunicación social de ámbito local y provincial.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación. En ella el aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

Las instancias se presentarán acompañadas de fotocopias del título requerido y del D.N.I. o documento de identificación personal correspondiente.

Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Roda la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador de las pruebas estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente:
 - El Encargado de equipos de luz y sonido de la Casa de la Cultura y Adjunto al Director de Medios de Comunicación Social.
- Vocales:
 - Un/a Adjunto al Director de Medios de Comunicación Social.
 - Dos vocales designados por la Alcaldía a propuesta del Concejal de Personal entre el personal de plantilla del Ayuntamiento.
 - Un vocal designado a propuesta del Comité de Empresa.
- Secretario:
 - El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros titulares conllevará la de sus suplentes.

La Presidencia podrá designar uno o más asesores que estime necesarios para la celebración de las pruebas, con voz y sin voto.

Para la válida actuación del Tribunal, será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente los sustituyan; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su

actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas a que se refiere la base novena, segundo párrafo, de la presente convocatoria.

Los miembros del Tribunal percibirán las asistencias que les corresponda, según el grupo a que pertenezca la plaza, al amparo de lo previsto en el artículo 30 del R.D. 462/2002 de 24 de mayo (BOE de 30 de mayo).

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992 de RJAP y PAC.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El sistema selectivo será el de oposición libre que constará de las siguientes pruebas:

1.- Prueba primera: TEÓRICA. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal a un cuestionario de 25 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, relativo a las materias que se relacionan en el temario del Anexo I.

2.- Prueba segunda: PRÁCTICA. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de uno o varios ejercicios de carácter práctico propuestos por el Tribunal sobre el manejo de equipos de luz, sonido y medios audiovisuales, utilizando los medios técnicos de la Casa de la Cultura Municipal.

El tiempo para su desarrollo será fijado por el Tribunal en función del contenido de la prueba.

La primera prueba podrá obtener un máximo de 10 puntos y habrá de obtenerse un mínimo de 5 puntos para acceder a la segunda prueba.

En cuanto a la segunda prueba, cada uno de los miembros del Tribunal otorgará a cada uno de los aspirantes una puntuación entre 0 y 10 puntos, tras su realización; siendo la calificación de la segunda prueba el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y dividido por el número presente de estos últimos.

Si entre la nota más alta y la más baja que cualquier miembro del Tribunal de en la valoración de esta segunda prueba existiera una diferencia de 3 o más puntos ambas se anularán.

Las pruebas son de carácter eliminatorio siendo necesario para superar cada prueba, obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

SEXTA.- CRITERIOS A SEGUIR EN LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

La fecha del inicio de las pruebas se indicará en la forma prevista en la base 3ª. Entre la finalización de un ejercicio y el inicio del siguiente deberá transcurrir plazo no inferior a 72 horas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16, apartado j), del Real Decreto 364/1995 (Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración), salvo renuncia expresa de los aspirantes, si así conviniera.

El orden de actuación de los aspirantes, cuando no sea posible la actuación simultánea, se determinará por sorteo.

El Tribunal podrá exigir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados para las pruebas de selección en llamamiento único, decayendo en su derecho los que no comparezcan al realizarlo el Tribunal, salvo casos debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

Una vez comenzada la prueba selectiva, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado aquella y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Roda.

SÉPTIMA.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas eliminatorias de la oposición. En caso de empate, éste se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica, y de persistir el empate, tendrá preferencia el de mayor edad.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, propuesta de contratación a favor del aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la suma total de las pruebas de la oposición. El Tribunal Calificador formulará asimismo, propuesta de lista de espera con la relación del resto de aspirantes que hayan obtenido 5 o más puntos en cada una de las pruebas de la oposición y sigan al propuesto en puntuación, para futuras y posibles vinculaciones temporales, por razón de renunciaciones o sustituciones u otras causas, y por el orden de puntuación obtenida.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN:

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Oficina de Nóminas y Personal, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación por el Tribunal Calificador del anuncio relativo a los resultados

del proceso selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación íntegra, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Presentada la documentación, el órgano competente del Ayuntamiento efectuará el documento contractual, de los aspirantes propuestos, que deberán suscribir contrato laboral en el plazo establecido en la normativa vigente.

NOVENA.- NORMAS APLICABLES.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto a la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, por el orden prelativo que se expresa, las normas de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 91 y 103); Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública (arts. 18 y 19, aptdo. 1, en relación con el art. 1, aptdo. 3); y supletoriamente, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y de Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

DÉCIMA.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la vigente ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA RODA, MAYO DE 2008.

Fiscalizado y conforme: Partida 451-131.00

EL INTERVENTOR,

ANEXO I: TEMARIO.

- Tema 1. La Constitución Española: Derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local.
- Tema 3. El Municipio. Elementos. Órganos de Gobierno: El Pleno, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local.
- Tema 4. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ingreso en la función pública local: Sistemas selectivos.
- Tema 5. Derechos y deberes de los empleados públicos.
- Tema 6. El sonido: características y valores del sonido. La captación del sonido.
- Tema 7. La grabación y reproducción del sonido.
- Tema 8. Equipos utilizados en la captación, grabación, reproducción y tratamiento del sonido.
- Tema 9. Equipos y materiales de iluminación. Iluminación de medios audiovisuales y espectáculos.
- Tema 10. Medios de comunicación audiovisuales, el lenguaje audiovisual.
- Tema 11. Equipos utilizados en la grabación y reproducción de la imagen.
- Tema 12. El montaje audiovisual.
- Tema 13. El cine: soportes y formatos. La proyección de cine y video.
- Tema 14. Contexto económico, social y cultural de La Roda.
- Tema 15. La Casa de la Cultura de La Roda, el Auditorio Municipal: Instalaciones y servicios.

LA RODA, MAYO 2008.